

Atención telefónica a personas privadas de libertad en el contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio por coronavirus COVID-19.

A partir de la promulgación del aislamiento social preventivo que tuvo lugar el 20 de marzo de 2020 mediante el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/20 (en principio hasta el 31 de marzo y con sus correspondientes prórrogas hasta el 07 de junio) y las resoluciones del Ministerio Público Fiscal que en paralelo eximen a sus integrantes de concurrir a sus lugares de trabajo por el mismo lapso de tiempo, con la asistencia técnica de diversas áreas de la Procuración General de la Nación - especialmente de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, y la Mesa de Ayuda Informática- la Procuvin adecuó el mecanismo de recepción de llamadas logrando que las mismas puedan ser recepcionadas en los teléfonos de sus colaboradores desde sus hogares. De este modo los y las funcionarios/as se encuentran organizados en un sistema de guardias que mantiene abiertos los canales de atención telefónica en los horarios habituales dando continuidad al canal de comunicación y de recepción de demandas.

Procuvin cuenta con dos líneas telefónicas exclusivas (con cobro revertido)¹ para la recepción de reclamos de personas privadas de libertad en cárceles federales o de sus familiares. Este recurso es una herramienta que se suma a otras disposiciones del Ministerio Público Fiscal con la intención de orientar la actuación Fiscal en pos de asegurar los derechos humanos de las personas encarceladas y hacia la debida investigación, acusación, acreditación y juzgamiento de hechos que los vulneren, obedeciendo al compromiso asumido por el Estado a nivel internacional.

Unidad de análisis

El presente informe contabiliza los casos iniciados durante el período correspondiente al 26 de marzo y el 31 de mayo de 2020. La unidad de análisis contabilizada es el caso. Se da apertura al caso a partir de una demanda o solicitud

¹ Se trata de los números 011-6089-9058 y 9059.

efectuado por la persona privada de libertad (o allegados) a través de un contacto telefónico.

Los casos no representan el volumen de llamadas recibidas, dado que por cada caso iniciado en una comunicación hay luego una serie de nuevos contactos telefónicos vinculados con el mismo a fin de conocer el estado de las gestiones realizadas. Por otra parte, una vez registrado el caso se efectúan gestiones posteriores para dar curso al mismo.

Circuito de la atención telefónica



Entre el 26 de marzo y el 31 de mayo se gestionaron 116 casos.

De los 116 casos, 110 corresponden a personas alojadas en dependencias penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Se detalla a continuación la distribución de llamadas según establecimiento de procedencia:

Tabla 1: Cantidad de contactos según establecimiento

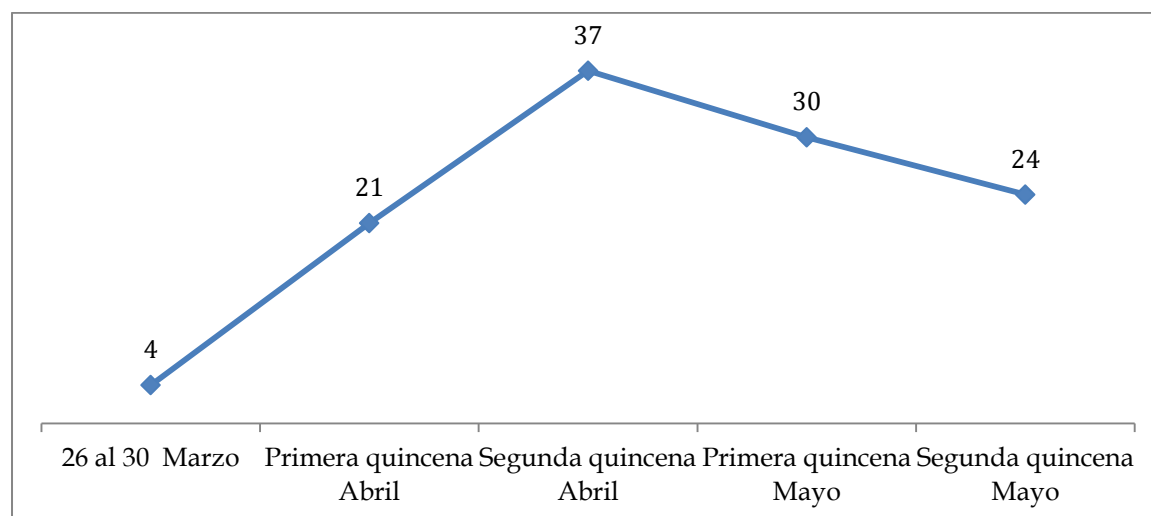
Establecimiento	Cantidad de casos
CPF I-Ezeiza	39
CPF II-Marcos Paz	27
Unidad 6-Rawson	10
Unidad 10-Cárcel de Formosa	7

Establecimiento	Cantidad de casos
Unidad 7-Resistencia	7
Servicio Penitenciario Bonaerense	6
Unidad 5-Colonia Penal General Roca	6
CPF CABA-Devoto	3
CPF IV-Ezeiza. Mujeres	3
Unidad 11-Colonia Roque Sáenz Peña	2
Unidad 12-Colonia Penal Viedma	2
CPF III-Salta	1
Unidad 19-Colonia Penal Ezeiza	1
Unidad 33	1
Sin dato	1
Total	116

La mayor cantidad de demandas fueron efectuadas desde el Complejo I de Ezeiza, el Complejo II de Marcos Paz y la Unidad 6 de Rawson.

Según género se identifican 4 casos en los que las demandas fueron realizadas por mujeres privadas de su libertad, 3 de ellas en el CPF IV y una en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

Gráfico 1: Distribución de los casos en el tiempo



Base: 116 casos iniciados entre el 26 de marzo y el 31 de mayo de 2020

Los casos registrados fueron ascendiendo desde que se comenzó con la atención telefónica remota registrándose el pico en la segunda quincena de abril. Este

incremento coincide con el momento en el que desde los diversos organismos de derechos humanos y desde órganos judiciales se comenzó a instar a la implementación de medidas alternativas a la prisión con el fin de descomprimir los altos niveles de hacinamiento y evitar una emergencia sanitaria en caso de que el virus ingrese a algún establecimiento penitenciario, ello más allá de lo delimitado originalmente en relación a los grupos de riesgo.

Específicamente el 13 de abril, la Cámara Federal de Casación Penal emite la acordada 9/20 en consonancia con las recomendaciones del CICR, la CIDH, el CNPT y la PPN, la Cámara Federal de Casación Penal en la que recomienda a los tribunales de la jurisdicción que adopten medidas alternativas al encierro, tales como la prisión domiciliaria.

Los 116 casos que configuran el universo de análisis fueron categorizados según tipo de reclamo, agrupando los registros que refieren a la afectación de un mismo derecho o a situaciones que remiten al mismo problema, siempre considerando al pedido efectuado por quien realiza la llamada.

En la siguiente tabla puede verse la distribución de los reclamos según tipo de afectación o demanda:

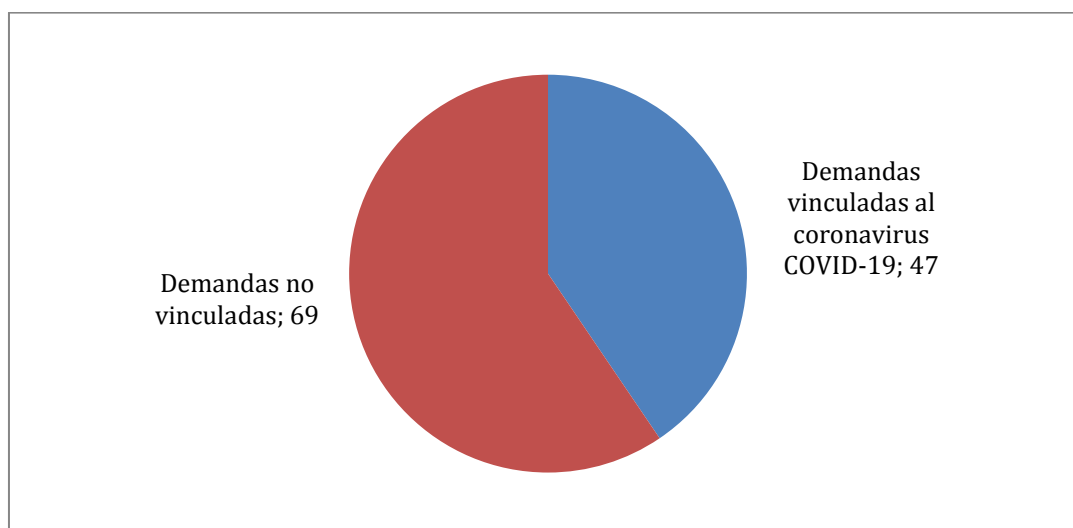
Tabla 2: Cantidad de casos según tipo de demanda manifestada por el detenido/a

Reclamo	Total
Contacto con órganos judiciales	46
Atención médica	37
Huelga de hambre	6
Cuestiones de ejecución	5
Alta laboral	5
Acercamiento familiar	5
Solicitud arresto domiciliario	4
Aplicación protocolo COVID-19	4
Condiciones materiales	3
Otros	1
Total	116

Se puede establecer una primera caracterización respecto de los contactos según su vinculación con el contexto general de pandemia y de ese modo ver la incidencia de esta situación en las demandas de este período.

Dentro de los pedidos vinculados a la situación relacionada con la pandemia se agrupan: solicitudes de excarcelación/arresto domiciliario, cumplimiento de protocolos y situaciones vinculadas a la salud.

Gráfico 2: Casos según vinculación del pedido con situación de emergencia por coronavirus COVID-19.



Base: 116 casos iniciados entre el 26 de marzo y el 31 de mayo de 2020

Los casos iniciados por gestiones vinculadas a implementar medidas o efectuar solicitudes relacionadas con la situación de emergencia por la pandemia no son mayoritarios aunque representa el 40% del total.

Tal como se señaló más arriba, en la primera quincena de abril se produjeron diferentes disposiciones judiciales que recomendaron atenuar la situación de encierro reduciendo los niveles de hacinamiento y sobrepoblación existentes. Ello configuró un escenario de demandas entre quienes no se encuentran dentro de los grupos de riesgo pero se hallan próximos a cumplir con diversas fases de sus condenas y comenzar a hacer uso, por ejemplo, del instituto de libertad condicional.

Muchas de las llamadas recibidas hacen eco de estas recomendaciones y se traducen en pedidos para acceder a estos beneficios.

A continuación se analizarán las tres principales categorías presentadas en la tabla 2 y se clasificarán según se vinculen o no con necesidades vinculadas al coronavirus COVID-19.

Contacto con órganos judiciales (46 casos)

Este punto se encuentra muy vinculado con el siguiente -solicitud de arresto domiciliario-, ya que si bien la demanda explicitada es el contacto con el órgano judicial (defensor o tribunal) lo que subyace en la gran mayoría de los casos es la consulta por trámites de libertad condicional o domiciliaria.

Se trata de solicitudes de contacto con sus órganos judiciales de los que dependen sus causas, mayoritariamente la demanda es con sus defensas o tribunales por cómputos de condenas.

En alguno de los llamados casos manifiestan no haber tenido nunca contacto con sus defensas y solicitan se ponga en conocimiento de su situación.

Los casos vinculados a solicitudes relativas al COVI-19 son 21, y se tratan de consultas para conocer el estado de trámites para acceder al instituto de la prisión domiciliaria ya que se manifiesta que luego de iniciados los trámites perdieron contacto con sus defensas.

- Acciones realizadas: se establecen comunicaciones con las dependencias correspondientes a los fines de notificar las demandas.
- Estado: 47 de los 49 casos se encuentran ya cerrados.

Atención médica (37 casos)

Se trata de llamados por diversos padecimientos, 17 de los 37 casos obedecen a personas que requieren atención médica y además refieren pertenecer al grupo de riesgo, motivo por el cual, en muchos casos esta demanda se vincula con la solicitud de arresto domiciliario.

- Acciones realizadas: Se puso en conocimiento a través de correos electrónicos a los órganos judiciales a cargo de los peticionantes y se enviaron correos electrónicos a las unidades o complejos en las que se encuentran alojados/as.

- Estado: Ya se encuentran cerrados 24 de los 37 casos.

Reclamos por huelga de hambre (6 casos)

Se trató de diversos reclamos en su mayoría colectivos en los que se solicitó la agilización de trámites para otorgamiento de condicionales y conmutación de pena. Se concentraron especialmente en los últimos días del mes de abril.

- Acciones realizadas: Comunicación vía Oficio a los correspondientes directores de las unidades penitenciarias y a representantes de las defensas.
- Estado: Ya se encuentran finalizados 4 de los 6 casos.

Síntesis general:

- Entre el 26 de marzo y el 31 de mayo se gestionaron 116 casos.
- Se iniciaron en promedio un registro de 28 casos por semana.
- La mayor cantidad de demandas fueron efectuadas desde el Complejo I de Ezeiza, el Complejo II de Marcos Paz y la Unidad 6 de Rawson.
- Los casos iniciados por gestiones vinculadas a implementar medidas o efectuar solicitudes relacionadas con la situación de emergencia por la pandemia no son mayoritarios aunque representa el 40% del total.
- El contacto con órganos judiciales alcanza al 40% de las demandas. Este pedido está estrechamente vinculado a las solicitudes de medidas alternativas a la pena de prisión.
- Las demandas por atención médica representan un gran porcentaje del total de casos.